



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C. T. e I., veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05001 31 03 010 2020 00099 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RCE"
Demandante	MARÍA EUGENIA LLANO CARDONA Y OTRA
Demandado	LUIS CARLOS PARRA TABORDA Y OTROS
Tema	FIJA AUDIENCIA CONCENTRADA
Subtema	DECRETA PRUEBAS

Integrado como se encuentra el contradictorio y recorridos los traslados, procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de mayor cuantía; consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia concentrada: INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día 31 DE MARZO DE 2023, A LAS 9:00 A.M.

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, las partes, apoderados, peritos, testigos y toda la prueba que se pretenda hacer valer, se conectarán mediante el enlace que oportunamente se dará a conocer ya que la audiencia se realizará de manera virtual mediante LIFE SIZE.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

1º. Deberán vincularse a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2º. La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3º. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4º. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5º. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento se DECRETAN las PRUEBAS solicitadas por las partes, así:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (Consecutivo 02., folios 10, consecutivo 77 fs.12)

1.1. DOCUMENTAL

A los documentos allegados por la demandante, el despacho dará su valor legal en la debida oportunidad procesal.

1.2. TESTIMONIAL

Se cita formalmente a rendir testimonio a las siguientes personas:

PATRICIA SÁNCHEZ VILLA, no se aportó correo

HERNANDO RESTREPO GRANDA, no se aportó correo

AURA CECILIA GIRAL RIVERA, no se aportó correo

ANDRÉS CARDONA RÚA, correo andrescar206@hotmail.com

JULIETA HENAO IRAL, correo jhenaoiral@gmail.com

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Los demandados LUIS CARLOS PARRA TABORDA, FRANCISCO PARRA TABORDA, representantes legales de MOTOTRANSPORTANDO S.A.S. Y SEGUROS DEL ESTADOS S.A., absolverán interrogatorio a solicitud del demandante en la audiencia agendada.

1.4. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Estatuto Procesal decreta ratificación de los siguientes documentos:

- Solicitud de Registro Empresarial de disponibilidad vehicular de carga y Acuerdo de Registro Empresarial de disponibilidad vehicular de carga suscritos por LUIS CARLOS PARRA TABORDA.
- Acuerdo de Registro Empresarial de Disponibilidad Vehicular de carga, suscrito por OLGA MARIA CASTILLO RENDÓN

La parte que pretende hacerse valer de dicha prueba documental, deberá procurar la conexión de los suscriptores a la audiencia.

2. PRUEBAS PARTE LA DEMANDADA SEGUROS DEL ESTADO S.A. (consecutivo 33, folios 7)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
CRA. 52 No 42-73, oficina 1303 de Medellín, teléfono 2329879
Correo electrónico: Ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Whatsapp-cel-3105995298

DOCUMENTAL

A los documentos aportados por la aseguradora, el despacho dará su valor legal al momento de dirimir la controversia.

3. PRUEBAS DE LA CODEMANDADA MOTOTRANSPORTANDO S.A.S (consecutivo 34, folios 22)

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Las demandantes MARÍA EUGENIA LLANO CARDONA Y MARÍA ALEJANDRA BARBOSA LLANO, absolverán interrogatorio de parte en la audiencia fijada.

3.2. TESTIMONIAL

Se cita formalmente a rendir testimonio a los señores FELIPE ARREDONDO DE LA ROSA, MARÍA NORELY LOPERA, IGNACIO ALBERTO PELÁEZ ARANGO, en la fecha señalada.

3.3. OFICIADA

Solicita la transportadora que se libre oficios al Ministerio de Transporte y Secretaría de Movilidad de Envigado, en aras de procurar información y documentación; dicha solicitud fue condicionada a que dichas entidades respondieran derechos de petición elevados previamente. En el consecutivo 36, obran las respuestas a dichos derechos de petición, sin embargo la peticionaria reitera la solicitud de librar oficio al Ministerio de transporte ya que no se brindó la información de forma completa; atendiendo a que se dan los presupuestos del artículo 173 del Estatuto Procesal, se librará oficio al Ministerio de Transporte, pretendiendo la información requerida.

3.4. DOCUMENTAL

A los documentos aportados como anexos, el despacho dará su valor probatorio al momento de decidir de fondo.

4. PRUEBAS DEL CODEMANDADO FRANCISCO PARRA TABORDA mediante su curadora ad-litem (consecutivo 75, folios 2)

INTERROGATORIO DE PARTE

Las demandantes absolverán interrogatorio en la audiencia fijada, prueba compartida con la transportadora.

El codemandado LUIS CARLOS PARRA TABORDA a pesar de haber constituido apoderado judicial (consecutivo 32) no hizo contradicción.

En consecuencia, en esa única audiencia se practicarán las pruebas aquí decretadas, se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Para la Citación de las partes se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

Demandante:

MARÍA EUGENIA LLANO CARDONA Y MARÍA ALEJANDRA BARBOSA LLANO y su apoderada NATALIA VARGAS SIERRA, correo abogadanataliavargas@gmail.com teléfono 3017132703.

Demandada:

SEGUROS DEL ESTADO S.A., correo juridico@segurosdelestado.com
Apoderado HERNANDO GÓMEZ MARÍN, correo hergoma.787@gmail.com

MOTOTRANSPORTANDO S.A.S, correo juridica@mototransportar.com.co

Apoderada VERÓNICA MEDINA CARDONA, correo asisjudicial@mototransportar.com.co

FRANCISCO PARRA TABORA, su curadora ad-litem JAZMIN ALEJANDRA DUQUE POSADA, correo jaz2908@hotmail.com teléfono 3207548913

LUIS CARLOS PARRA TABORDA, su apoderado CARLOS ANDRÉS PULGARÍN SERRANO, correo pyaabogadosespecialistas@hotmail.com teléfono 3143082785

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41c7553a5c8c3a6140c9b84190050cb6f38cde5f7935ea0e59fc49e0085ddcc**
Documento generado en 24/11/2022 01:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>